

RESOLUCION EXENTA N° 1870.-

MAT.: Autoriza Actividad que Indica.

TEMUCO, 26 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de Macarena Herrera Gutiérrez, Coordinadora Programa Previene Temuco, de fecha 22.10.2009, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Corrida Familiar por una vida saludable y libre de drogas". Id.Doc.7588473.-
6. El Oficio N° 2249 del 21.10.2009 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones que informó no existir mayores inconvenientes para la realización de la misma actividad en una fecha anterior a la correspondiente a esta presentación.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una Maratón "Corrida Familiar por una vida saludable y libre de drogas", a desarrollarse el día jueves 29 de octubre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, comenzando a las 09:30 horas y finalizando a las 12:30 horas con el siguiente circuito: calles Cacique Cheuquellán, Cacique Melillán, Av. Rudecindo Ortega, Cacique Lemunao, Av. Huérfanos, Cacique Paillalef, Cacique Lleinán, Cacique Melivilu.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiese ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CHRISTIAN DULANSKY ARAYA
BERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Seremi Transporte y Telecomunicaciones
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Ilte. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7605683.-